

Cooperativo, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo preceptuado en la presente Ley.

#### DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y, en su caso, al Consejero de Economía, Industria y Comercio, a dictar cuantas disposiciones de desarrollo y aplicación de la presente Ley sean necesarios.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos que sea de aplicación esta Ley, que cooperen a su cumplimiento y a los Tribunales y Autoridades que corresponda la hagan cumplir.

Mérida, 10 de mayo de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

#### CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

*CORRECCION de errores al Decreto 58/2001, de 17 de abril, por el que se modifican diversos artículos del Decreto 162/1999, de 14 de septiembre, sobre ayudas previstas en el marco del Plan Regional de Vivienda 1999/2003.*

Advertido error material en el texto del Decreto 58/2001, de 17 de abril, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 47, de 24 de abril, procede efectuar la siguiente rectificación:

En el Artículo Unico, apartado 4, modificación del artículo 11, donde dice:

«La Comunidad Autónoma subvencionará con cargo a sus Presupuestos todas aquellas solicitudes en las que haya optado por la ayuda estatal directa a la entrada en las siguientes cuantías, atendiendo a los ingresos familiares ponderados: ...»

Debe decir:

«La Comunidad Autónoma subvencionará con cargo a sus Presupuestos las siguientes cuantías, atendiendo a los ingresos familiares ponderados: ...»

#### CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

*ORDEN de 30 de mayo de 2001, por la que se convocan plazas para la participación en actividades de Educación Medioambiental con alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, matriculado en Centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos, objetivo del programa «Vive Extremadura».*

Extremadura tiene una serie de valores, tradiciones, rasgos históricos y culturales de una gran riqueza y variedad. El conocimiento de estos valores y la búsqueda y promoción de las raíces de nuestra cultura son objetivos prioritarios de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en el artículo 7.1.15 establece que «Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en el fomento de la cultura y defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales».

La conciencia de un espacio en Europa, la dimensión intercultural y el impulso de la educación en valores como la solidaridad, la educación para la paz, el respeto al medio ambiente, la igualdad y la convivencia democrática son objetivos a los que nos acercamos con el conocimiento de nuestra tierra.

El estudio de la Región es un instrumento importante para el desarrollo personal y cultural que favorece la integración en un mundo cada vez más tecnificado y cambiante, y una de las formas de potenciar este estudio es mediante convivencias entre alumnos y alumnas procedentes de diversas zonas de la región, en lugares de notable riqueza medioambiental.

En consecuencia, y a propuesta del Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

#### D I S P O N G O

##### ARTICULO 1.º - Convocatoria

Por la presente Orden se regula la convocatoria de plazas para la participación en actividades de educación medioambiental y disfrute de vacaciones escolares, encaminadas a potenciar el conocimiento de nuestra Comunidad Autónoma, objetivo del programa «Vive

Extremadura»; dirigidas a alumnos y alumnas de Educación Secundaria Obligatoria, matriculados en centros educativos de Extremadura, sostenidos con fondos públicos.

#### ARTICULO 2.º - Objetivos educativos del programa

- Fomentar actitudes de respeto y tolerancia mediante la participación en actividades de grupo.
- Colaborar en el proceso educativo de los alumnos y alumnas para que aprecien la riqueza y variedad del patrimonio natural, social y cultural, respetando su pluralidad.
- Desarrollar hábitos de vida saludables tanto individual como colectivamente.
- Conocer diferentes posibilidades de utilización del tiempo libre.

#### ARTICULO 3.º - Características de las plazas

1.—Las plazas que se concedan a los participantes en las Vacaciones Escolares conllevan la gratuidad total de su estancia, durante quince días, en el Aula de Naturaleza de Monfragüe de Torrejón el Rubio (Cáceres).

2.—El número total de plazas convocadas asciende a 144, destinadas al alumnado de 12-16 años, distribuidas en los meses de julio y agosto, en cuatro turnos de 36 plazas cada uno, de acuerdo con la siguiente temporalización:

- Primer turno: 1-15 de julio (alumnado de 1.º ciclo de ESO)
- Segundo turno: 17-31 de julio (alumnado de 2.º ciclo de ESO)
- Tercer turno: 1-15 de agosto (alumnado de 1.º ciclo de ESO)
- Cuarto turno: 17-31 de agosto (alumnado de 2.º ciclo de ESO)

3.—Las vacaciones escolares incluirán en la programación actividades de educación ambiental relacionadas con el descubrimiento y conocimiento del medio rural y natural extremeño (visitas al Parque Natural de Monfragüe y recorridos a pie por el entorno); taller de manualidades, juegos, arte y naturaleza, conservación de especies y agricultura (vivero, huerto y granja ecológicos).

4.—La responsabilidad en el cuidado del alumnado corresponderá al equipo humano de la entidad Aula de Naturaleza de Monfragüe, formado por profesores, monitores y personal auxiliar, bajo cuya custodia quedarán los participantes desde su llegada a las instalaciones hasta que abandonen las mismas.

5.—Durante el desarrollo de la actividad, el alumnado participante estará asistido por un seguro de accidentes suscrito, al efecto, por el Aula de Naturaleza de Monfragüe.

#### ARTICULO 4.º - Presentación de solicitudes y selección del alumnado

1.—Podrán solicitar estas plazas los centros educativos cuyo alumnado esté interesado en participar.

Cada centro podrá proponer un máximo de 4 alumnos/as por ciclo. En el caso de que el Centro imparta toda la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, podrán solicitar la participación para un grupo de 4 alumnos/as de 1.º ciclo y para otro de 4 alumnos/as de 2.º ciclo.

2.—La solicitud de participación en la actividad y la propuesta del alumnado (titulares y reservas) deberán ser aprobadas por el Consejo Escolar del Centro. Referida propuesta estará integrada por alumnos y alumnas, en proporción lo más próxima posible al 50%.

3.—Para la adjudicación de las plazas el Consejo Escolar del Centro procederá a la selección del alumnado de acuerdo con los siguientes criterios de selección:

a) Grado de implicación e interés en las actividades desarrolladas por el Centro, relacionadas con el conocimiento de la Cultura Extremeña en general y con el medio ambiente en particular.

b) Aprovechamiento académico del alumnado durante el curso actual. A tal efecto el Consejo Escolar solicitará informe del tutor del grupo clase al que pertenezca el interesado.

c) Nivel de renta de la unidad familiar. (El Consejo Escolar podrá solicitar su acreditación mediante fotocopia de la Declaración de IRPF o certificación de la Admón. de Hacienda de no estar obligado a realizarla).

d) Otras circunstancias que el Consejo Escolar considere, encaminadas a compensar desigualdades.

4.—La documentación solicitada por el Consejo Escolar quedará archivada en la secretaría del Centro y a disposición de las Comisiones correspondientes.

#### ARTICULO 5.º - Solicitudes y documentación

##### 1.—Solicitudes

a) Los centros formalizarán la solicitud de participación en el impreso normalizado que figura como Anexo I a esta Orden y, junto a la documentación preceptiva, se enviará a la Dirección Provincial de Educación correspondiente.

Centros de Badajoz: Dirección Provincial de Educación de Badajoz (Avda. de Europa, 2).

Centros de Cáceres: Dirección Provincial de Educación de Cáceres (Avda. General Primo de Rivera, 2).

b) Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros autorizados de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, así como en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

c) Las solicitudes recibidas en los registros autorizados de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología se enviarán a la Dirección Provincial de Educación correspondiente en el plazo máximo de 5 días a partir de la fecha de la recepción, por correo certificado y acompañadas de una relación de las mismas.

#### 2.—Documentación

Los centros solicitantes enviarán la siguiente documentación:

a) Solicitud según Anexo I.

En su caso:

b) Certificación del Secretario/a del Centro, con el V.ºB.º del Director, relativa a los proyectos en los que haya participado el Centro, acompañadas de una breve reseña sobre las características de los mismos, para ser valorados por la Comisión.

c) Certificación del Secretario/a del Centro, con el V.ºB.º del Director, en la que conste que el Centro no ha sido seleccionado, para realizar la actividad en convocatorias anteriores.

#### ARTICULO 6.º - Plazo de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación que corresponda será de diez días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

#### ARTICULO 7.º - Subsanación de errores

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

#### ARTICULO 8.º - Comisiones

Para la valoración de las solicitudes presentadas, propuesta de se-

lección y seguimiento de las ayudas concedidas se constituirán las siguientes Comisiones:

1.—Una Comisión por cada provincia, presidida por el Director/a Provincial correspondiente o persona en quien delegue e integradas, además, por dos miembros de los Servicios de Inspección y dos miembros de las Unidades de Programas Educativos (Departamento de Programas Interinstitucionales de Alumnos/as y Participación Educativa) y un funcionario de la Dirección Provincial que actuará como Secretario/a.

Las Comisiones Provinciales tendrá las siguientes atribuciones:

a) Estudio y valoración de las solicitudes presentadas, conforme a los criterios establecidos en el artículo 10.

b) Petición de los informes que estimen necesarios para la mejor resolución de la convocatoria, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRJAPPAC.

c) Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

d) Remisión a la Comisión Regional, en el plazo de cinco días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o de la subsanación de errores, propuesta de adjudicación que incluirá dos relaciones: Una primera, ordenada de mayor a menor puntuación y ajustada a la distribución y temporalización establecida en el artículo 3, con las solicitudes que cumplen los requisitos de la convocatoria y una segunda con las solicitudes excluidas, con especificación de las causas de denegación.

2.—Una Comisión Regional, presidida por el Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa o persona en quien delegue e integrada por un representante de cada Comisión Provincial, un representante de la Dirección General y un funcionario de ésta que actuará como secretario.

La Comisión Regional tendrá las siguientes atribuciones:

a) Análisis de las propuestas de adjudicación presentadas por las respectivas Comisiones Provinciales.

b) Distribución de las plazas teniendo en cuenta las propuestas presentadas y las plazas disponibles.

c) Elevación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de 5 días naturales, contados a partir de la elevación de las propuestas de las Comisiones Provinciales.

3. Las Comisiones se regirán, en cuanto a constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la LRJAP-PAC para los órganos colegia-

dos. El nombramiento de sus componentes será publicado en el Diario Oficial de Extremadura.

#### ARTICULO 9.º - Criterios de valoración

Las Comisiones Provinciales evaluarán las solicitudes presentadas por los centros, de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo II de esta Orden, y teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) No haber sido seleccionado el Centro en convocatorias anteriores.
- b) Haberse desarrollado en el Centro proyectos de educación ambiental.
- c) Haberse desarrollado en el Centro proyectos de educación en valores.
- d) Haberse desarrollado en el Centro otros proyectos y/o experiencias.

#### ARTICULO 10.º - Resolución

1.—A la vista de la propuesta de la Comisión Regional, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución en el plazo máximo de 10 días, contados desde la fecha de elevación de la misma. La referida resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y se notificará a los centros seleccionados. Estos, a su vez, lo comunicarán a los alumnos/as a quienes les haya sido adjudicada una de las plazas convocadas. Contra dicha resolución los alumnos o sus representantes legales podrán interponer los recursos correspondientes.

2.—La notificación irá acompañada de la petición de conformidad con las normas de estancia para que sea firmada por el padre/madre o tutor de cada uno de los alumnos/as.

3.—Transcurrido el plazo establecido para resolver el procedimiento sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán denegadas, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

4.—Una vez notificada la resolución definitiva a los centros cuyo alumnado haya destinatario de alguna de las plazas convocadas, éstos dispondrán de cinco días para remitir a la Dirección Provincial de Educación correspondiente la relación nominal definitiva de dicho alumnado, fotocopia de la Tarjeta Sanitaria y conformidad

con las normas de la estancia debidamente firmadas por los padres o tutores.

#### ARTICULO 11.º - Obligaciones del alumnado

Los alumnos y alumnas pertenecientes a los centros seleccionados se comprometerán individualmente a:

- a) Incorporarse, el primer día del turno vacacional que le haya correspondido a las instalaciones del Aula de Naturaleza de Monfragüe en Torrejón el Rubio, por sus propios medios y bajo la responsabilidad única de sus padres o tutores legales.

En caso de renuncia a la plaza adjudicada se comunicará al Centro o a la Dirección Provincial correspondiente, al menos, con tres días de antelación a la fecha prevista para la realización de la actividad.

- b) Participar en todas las actividades que se desarrollen durante el turno vacacional que les haya correspondido, adoptando actitudes positivas y respetando las normas de estancia establecidas por los responsables del Aula de Naturaleza de Monfragüe de común acuerdo con la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

En caso de incumplimiento la organización se reserva el derecho de informar a los padres y, si fuera necesario, pedir a éstos la retirada del alumno/a.

- c) Dejar las instalaciones del Aula de naturaleza de Monfragüe el último día de su periodo vacacional, siendo responsabilidad de sus padres o tutores legales la vuelta a su domicilio en su localidad de origen.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de mayo de 2001.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

**ANEXO I  
SOLICITUD**

**1. DATOS DEL CENTRO**

Centro..... (público/concertado)

Dirección: .....Nº .....

Localidad: ..... Código Postal.....

Teléfono: (.....) .....

Nombre ..... del  
Director/a.....

D. .... Secretario/a del Centro arriba indicado, CERTIFICA, que en reunión de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2001, el Consejo Escolar del Centro aprobó la solicitud de participación en la convocatoria de Vacaciones Escolares en Monfragüe, regulada por Orden del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2001; y la propuesta del alumnado beneficiario (titulares y reservas), seleccionado de acuerdo con los criterios del artículo 5.3, que a continuación se relaciona:

**Propuesta de beneficiarios**

	Nombre y Apellidos	Curs o	Dirección	Teléfono
<b>Titular1</b>				
<b>Titular2</b>				
<b>Titular3</b>				
<b>Titular4</b>				
Reserva 1				
Reserva 2				
Reserva 3				
Reserva 4				

Asimismo, certifico que el alumnado seleccionado (titulares y suplentes) cuenta con la debida autorización de sus padres o tutores para participar en la actividad.

Documentación que se acompaña( relativa al artículo 6)

.....

En..... a..... de..... de 2000  
Vº Bº el/la Director/a ..... El/la Secretario/a .

Fdo.: ..... Fdo.:

.....  
**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA  
JUNTA DE EXTREMADURA.**

**ANEXO II****BAREMO**

<b>CRITERIOS</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>MÁXIMO</b>
Por no haber sido seleccionado el Centro en convocatorias anteriores	4	4
<b>EDUCACIÓN AMBIENTAL</b>		<b>8</b>
Por cada Proyecto de Educación Ambiental, desarrollado por el Centro, acogido a convocatorias de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y del MEC	3	
Por cada Proyecto de Educación Ambiental, desarrollado en el Centro, y no incluido en el apartado anterior	2	
<b>EDUCACIÓN EN VALORES (Excluida Ed. Ambiental)</b>		<b>6</b>
Por cada Proyecto de Educación en Valores, desarrollado por el Centro, acogido a convocatorias de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y del MEC	2	
Por cada Proyecto de Educación en Valores, desarrollado en el Centro, y no incluidos en el apartado anterior	1	
<b>OTROS PROYECTOS</b>		<b>2</b>
Por cada Proyecto, desarrollado en el Centro, no incluido en apartados anteriores	1	
<b>TOTAL</b>		<b>20</b>